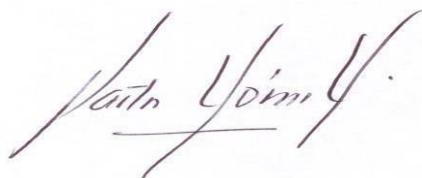


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, el proceso de la referencia, el cual se encuentra suspendido desde el pasado 31 de marzo de 2022, informándole que el ICBF por intermedio de un abogado designado para el proceso realiza solicitud tendiente a que se realice requerimiento a la DIAN a fin de tener acceso a los documentos que hacen parte del expediente que allí se lleva en contra de las obligaciones que en vida debió cancelar la causante. Manizales, 5 de julio de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, cinco (5) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Sustanciación N° 668

Radicado N° 2019-00034

Visto el informe secretarial anterior y por ser una solicitud que se encuentra encaminada a obtener un certificado de paz y salvo, respecto de las obligaciones tributarias con la DIAN que en vida debió haber garantizado la causante MARIA NOHORA DUQUE DE GIRALDO adicional a que eventualmente podría tratarse de un hecho con relevancia jurídico penal el que el señor Miguel Ángel García figure como administrador de los bienes de la causante ante la entidad recaudadora de impuestos; se accederá a dicha petición y se procederá a oficiar a la entidad mencionada para que concretamente remita y certifique:

- Documento a través del cual el señor Miguel Ángel García de C.C 5.911.231 acreditó o manifestó ser el administrador de los bienes que en vida disponía la causante MARIA NOHORA DUQUE DE GIRALDO de C.C 24.271.332.
- Expediente administrativo por omisión de declaración de renta de los años gravables 2017,2018,2019 seguido en contra de la causante.

Una vez se allegue la información requerida, se procederá a evaluar el tema en concreto de la designación final del administrador de la sucesión, como solicitó valorar el memorialista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

JUEZA